

COMPARACIÓN DE ESTATUTOS
**ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DEL BANCO
POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y AFINES**
ASEBANPO

Actual	Propuesto	Observación o justificación
CAPÍTULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES		
ARTÍCULO 23°- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL: Los asociados deberán reunirse en Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, después del cierre fiscal hasta un máximo del mes de noviembre.	ARTÍCULO 23°- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL: Los asociados deberán reunirse en Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año, después del cierre fiscal hasta un máximo de mes de marzo.	Se modifica el mes, debido al cambio de periodo fiscal, que a partir del 2020 termina en diciembre y no en septiembre como había sido hasta ahora.
CAPÍTULO SEXTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA FISCALIA Y EL REPRESENTANTE PATRONAL		
ARTÍCULO 42°- DEL PLAZO DE NOMBRAMIENTO: Los directores son nombrado por la Asamblea General Ordinaria, por un período de dos años en el mes de noviembre, de la siguiente manera en años pares se nombrará al Presidente, Secretario, Vocal 1 y al Vocal 2. En años impares se nombrará al Vicepresidente, al Tesorero y al Vocal 3. Podrán ser reelectos indefinidamente.	ARTÍCULO 42°- DEL PLAZO DE NOMBRAMIENTO: Los directores son nombrado por la Asamblea General Ordinaria, por un período de dos años en el mes de febrero, de la siguiente manera en años impares se nombrará al Presidente, Secretario, Vocal 1 y al Vocal 2. En años pares se nombrará al Vicepresidente, al Tesorero y al Vocal 3. Podrán ser reelectos indefinidamente.	Se modifican los años pares e impares, debido a que el próximo periodo se extiende hasta el 2021, venciéndose al Presidente, secretario y vocales en años impares y no pares como venía sucediendo.

<p>ARTÍCULO 57°- DE LOS FISCALES Y LA DURACIÓN EN SUS CARGOS. Los Fiscales durarán en sus cargos periodos administrativos de dos años y podrán ser reelectos por un periodo igual. Serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de la siguiente manera, el fiscal 1 se nombrará en año par y el fiscal 2 en año en impar. En su condición de Fiscales, podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, si así lo dispusiere la Asamblea General.</p> <p>Los fiscales tomarán posesión de sus cargos a partir de la fecha de su elección y juramentación.</p> <p>El cargo de fiscal es ad honórem, personal y no puede ser desempeñado por medio de representante.</p>	<p>ARTÍCULO 57°- DE LOS FISCALES Y LA DURACIÓN EN SUS CARGOS. Los Fiscales durarán en sus cargos periodos administrativos de dos años y podrán ser reelectos por un periodo igual. Serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de la siguiente manera, el fiscal 1 se nombrará en año impar y el fiscal 2 en año en par. En su condición de Fiscales, podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, si así lo dispusiere la Asamblea General.</p> <p>Los fiscales tomarán posesión de sus cargos a partir de la fecha de su elección y juramentación.</p> <p>El cargo de fiscal es ad honórem, personal y no puede ser desempeñado por medio de representante.</p>	<p>Se modifican los años pares e impares, debido a que el próximo periodo se extiende hasta el 2021, venciéndose</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO 73°- TRANSITORIO: Por una única vez los cargos electos en el 2018 (Presidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2), en el cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, su periodo vencerá en **febrero del 2021**.

Nombre del Cargo	Nombramiento	Vencimiento sin reforma	Vencimiento con reforma
Presidente	noviembre 2018	noviembre 2020	febrero 2021
Secretario (a)	noviembre 2018	noviembre 2020	febrero 2021
Vocal 1	noviembre 2018	noviembre 2020	febrero 2021
Vocal 2	noviembre 2018	noviembre 2020	febrero 2021

ARTÍCULO 74°- TRANSITORIO: Por una única vez los cargos electos en el 2019 (Vicepresidente, Tesorero y Vocal 3), en el cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, su periodo vencerá en **febrero del 2022**. Entrarán en su cargo el día de su elección.

Nombre del Cargo	Nombramiento	Vencimiento	Nuevo nombramiento	Vencimiento sin reforma	Vencimiento con reforma
Vicepresidente	noviembre 2017	noviembre 2019	noviembre 2019	noviembre 2021	Febrero 2022
Tesorero	noviembre 2017	noviembre 2019	noviembre 2019	noviembre 2021	Febrero 2022
Vocal 3	noviembre 2017	noviembre 2019	noviembre 2019	noviembre 2021	Febrero 2022

ARTÍCULO 75°- TRANSITORIO: Por una única vez el cargo electo de fiscal 1, electo en el 2018, en el cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, su periodo vencerá en **febrero del 2021**. Por una única vez el cargo de fiscal 2, electo en el 2019 en el cumplimiento de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, su periodo vencerá en **febrero del 2022**. Entrarán en su cargo el día de su elección.

Nombre del Cargo	Nombramiento	Vencimiento	Nuevo nombramiento	Vencimiento sin reforma	Vencimiento con reforma
Fiscal 1	noviembre 2018	noviembre 2020	Noviembre 2020	Noviembre 2020	Febrero 2021
Fiscal 2	noviembre 2018	noviembre 2019	noviembre 2019	noviembre 2021	Febrero 2022